

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 3 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 279

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10	id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Habiendo observado que la mayoría de los Sres. Alcaldes de la provincia no dan cuenta á este Gobierno como está prevenido, y es de su deber de cuantos hechos, sucesos y desgracias ocurren en su localidad, y sobre todo, de las enfermedades que por su índole pueden determinar peligroso contagio de no acudirse con tiempo á su remedio, encargo muy especialmente á las citadas Autoridades, así como á los Médicos titulares, y demás funcionarios á quienes toque por sus cargos conocer en las ocurrencias según la índole de las mismas, que den parte por telégrafo ó correo según lo requiera la urgencia del caso, de cualquier novedad que se produzca en su respectiva localidad, á fin de que este Gobierno pueda tener el debido conocimiento de ellas, acudir con la prontitud posible al remedio del mal donde fuere necesario.

Oviedo 30 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz.
(R. al núm. 467).

Circular

No habiendo dado conocimiento á este Gobierno la mayoría de los Alcaldes de esta provincia, del resultado de mi circular de 15 de Agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Septiembre, encaminada á que, en la primera sesión que celebraran los Ayuntamientos después de recibir la citada circular, acordasen la cantidad con que contribuyeran de los fondos que legalmente pudieran dispo-

ner para el laudable fin de allegar recursos con destino al Colegio de Huérfanos de la Guerra, y que remitiesen copia certificada del acta en que se tomara el acuerdo, así como relación nominal de los donantes, he acordado dirigirme de nuevo á fin de que den cuenta inmediata, remitiendo á este Gobierno el acta antes citada.

Oviedo 30 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador, José Sanz.
(R. al núm. 473).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Pelayo García Olay, vecino de esta capital, apoderado de M. H. R. Read, ha presentado solicitud de rectificación del registro de diez y siete hectáreas de la mina de manganeso, que se conocerá con el nombre de «Encina», sita en el paraje llamado Lago de la Arena, parroquia de Cavadonga, concejo de Cangas de Onís; lindante al N., con las concesiones de manganeso nombradas «Tigre» (núm. 10.178) y «Escocia» (número 10.385) y por los demás rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón Suroeste de la concesión «3.ª Asturiana», que es á su vez el punto de partida de la concesión «Escocia.» Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste, 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 600 metros al S. y se fijará la 2.ª; desde ésta se medirán 300 metros al E., y se fijará la 3.ª; desde ésta se medirán 500 metros al N., y se pondrá la 4.ª; desde ésta se medirán 100 metros al O., y se colocará la 5.ª estaca; á los 100 metros de ésta en dirección N., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de la superficie con las 17 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador esta rectificación se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días

puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 29 de Noviembre de 1897.—José Suárez.

Hago saber: que D. Juan González Posada, vecino de Nubledo en Corvera, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Herminia», sita en términos de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera; lindante al N. y E. bienes de Tomás González (a) de Colás, S. camino servidero y O. camino y bienes de Tomás González.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa habitación de D. Tomás González, desde la que se medirán al N. 300 metros y 100 al S., al Este 100 y 200 al O., quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.037, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 29 de Noviembre de 1897.—José Suárez.

Hago saber: que D. Policarpo Herrero, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veintinueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Abundancia», sita en el paraje llamado Llano del Monte, parroquia de Perlorá, concejo de Carreño; lindante al NO. concesión «Cuarta Marina»; al SE., concesión «Tercera Marina»; al NE., concesión «Lunes» y al SO., concesión «Lacina 11»

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tomará por punto de partida el mojón Este ó sea el núm. 4 de la mina «Cuarta Marina», y desde él se medirán en dirección O. 30° Sur 100 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O. 30° S. 900 metros; de 2.ª á 3.ª S. 30° E. 100 metros; de 3.ª á 4.ª O. 30° S. 100 metros; de 4.ª á 5.ª S. 30° E. 200 metros; de 5.ª á 6.ª E. 30° N. 1.000 metros, y de 6.ª á 1.ª N. 30° O., se medirán 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las 29 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.039, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 29 de Noviembre de 1897.—José Suárez.
(R. al núm. 463).

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

Con la mayor extrañeza viene observando esta Corporación que varios señores Alcaldes al quedar vacantes las Escuelas de primera enseñanza demoran dar conocimiento de ello con toda brevedad, según prevenía ya la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y se confirma en el Reglamento de 11 de Diciembre último, autorizando á los Ayuntamientos para que al ocurrir las vacantes nombren Maestros provisionales de las mismas.

En su consecuencia, he dispuesto recordarles el cumplimiento exacto de este importante servicio; advirtiéndoles que al dar cuenta á esta Superioridad de los nombramientos, provisionales que efectúen, cuiden muy especialmente de expresar la clase de título profesional y circunstancias que concurren en los electos, á los fines significados en las prescripciones vigentes.

Oviedo 30 de Noviembre de 1897.
—El Gobernador-Presidente, Sanz.
—El Secretario, Severino J. Miranda.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en 29 del corriente por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

NOMBRES	Números	MINERAL	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD	Representantes en la capital
Cármen.	10.893	Hierro.	24	Amiéva.	D. Ramón González Díaz.	Cangas de Onis.	D. Benito Díaz.
Dos Marias.	10.901	Carbón.	5	Cabrales.	D. Manuel Herrero Sánchez.	Tielve (Cabrales).	D. Felipe Legunda.
Liceina 2. ^a	10.936	Id	53	Caso.	D. Licerio González.	Mercadal (Santander).	D. José Menéndez.
La Caridad.	10.962	Calamina.	40	Cangas de Onis.	D. Melchor Beceña y Coro.	Cangas de Onis.	D. José Menéndez.
El Collar.	10.918	Hierro.	28	Santa Eulalia de Oscos.	Excmo. Sr. Marqués de Hoyos y Don Renato Le Roux.	Madrid y Porcia, (Tapia).	D. José Pedregal.
San Salvador.	10.937	Id	103	San Martín de Oscos.	Id	Id	Id
La gran muralla de Chirina contra invasiones de Tártaros.	10.967	Id	150	Tapia.	Id	Id	Id
Hermosota.	10.925	Id	400	Villanueva de Oscos é Illano.	D. Mariano Ajuia y Velázquez.	Turiellos (Langreo).	D. José Prieto.
Trampa.	10.954	Pizarras bituminosas.	516	Parres.	D. Emilio Núñez.	Gijón.	>
Trampa 3. ^a	10.956	Id	49	Id	Id	Id	>
Trampa 4. ^a	10.957	Id	50	Id	Id	Id	>
Trampa 2. ^a	10.955	Id. y carbón.	52	Piloña.	Id	Id	>
Trampa 5. ^a	10.958	Carbón.	15	Siero.	Id	Id	>
Casualidad.	10.966	Id	12	Caso.	D. Modesto de la Sota.	El Astillero (Santander).	>

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889. — Oviedo 30 de Noviembre de 1897. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta Plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente Militar, de este Cuerpo de Ejercito, en 12 del actual la contratación por subasta pública del transporte á Cádiz, Cartagena, Ceuta y Las Palmas de Gran Canaria, de varias granadas para cañones de diferentes calibres, con pesos aproximados de 92.980 kilogramos las de Cádiz, 63.244 id las de Cartagena, 233.807 idem las de Ceuta y 355.392 id. las de Las Palmas de Gran Canaria, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra sita en la calle Dindurra Hotel que ocupa la Comandancia Militar el dia 3 de Enero próximo, á las once en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de guerra y con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las doce de su tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujecion al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de 2.663 pesetas 54 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos, se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de 5 pesetas á Cádiz, 5 pesetas á Cartagena, 6 pesetas á Ceuta y 8 pesetas á Las Palmas de Gran Canaria el quintal métrico.

Gijón 27 de Noviembre de 1897. — El Comisario de Guerra, José Sierra.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de tal punto, y domiciliado en tal otro, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto á sobre los muelles de Cádiz, Cartagena, Ceuta y Las Palmas de Gran Canaria, varias granadas para cañones de diferentes calibres, con pesos aproximados de 92.980 kilogramos las de Cádiz, 63.244 id. las de Cartagena, 233.807 id. las de Ceuta y 355.392 id. las de Las Palmas, se compromete á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de tantas, (en letra pesetas céntimos) en quintal métrico á Cádiz, á tantas id., á

Cartagena á tantas id., á Ceuta y á tantas id., á Las Palmas.

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 798)

Comandancia de Marina de Sevilla

D. Felipe Ariño y Michelena, Teniente de Navío y Juez instructor de la sumaria por lesiones á Claudio Mutio y uso de nombre su puesto.

Por este mi único edicto y término de 30 días á contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, cito llamo y emplazo á José Solo González, natural de de Vega, provincia de Oviedo, vecino de Balmeón de la misma provincia, hijo de Manuel y Benigna, de 24 años de edad, y de oficio panadero, para que dentro del expresado plazo, comparezca en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia, en el bien entendido concepto, que á no efectuarlo le pararán los perjuicios que en derecho procedan.

Sevilla á 20 de Noviembre de 1897. — Felipe de Ariño y Mechilena.

(R al núm. 445).

MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

Relación de los lotes vencidos en el mes de Octubre último que han de venderse en 9 del corriente.

Alhajas

- Número 3.214 Un reloj de metal remontoir, 4,75 pesetas.
- 3.296 Unos aretes de oro y coral, 1,25 id.
- 3.305 Un reloj de metal remontoir, 3,50 id.
- 3.369 Unos pendientes de oro y azabache, 3,50 id.
- 3.403 Unos botones gemelos de oro y piedra, un alfiler y unos gemelos de hierro niquelados, 8,75 idem.
- 3.413 Unos pendientes de oro y coral, 4,75 id.
- 3.420 Unas rosetas de oro y brillantes, 543,75 id.
- 3.448 Unas almendras de oro y perla, 23 id.
- 3.462 Una sortija de oro y brillantes, 200, 50 id.
- 3.483 Unos pendientes de oro y azabache, 3,50 id.
- 3.491 Unas almendras de oro y perla, 28,75 id.
- 3.518 Una sortija de oro con un brillante, 133,25 id.
- 3.519 Un rosario de plata y nacar y sortija de oro con tres diamantes, 8,75 id.
- 3.525 Una cucharilla de plata, 3 id.

Ropas y otros efectos

- 3.347 Seis sábanas y seis fundas de lienzo y dos sayas blancas, 27,75 pesetas.
- 3.356 Un metro de pana, 3 id.
- 3.358 Tres sábanas de lienzo nuevas, 11,25 id.
- 3.360 Una sábana de lienzo con puntilla, 3 id.

3.361 Una sábana de lienzo con puntilla, 2,50 id.
 3.371 Una capa, 5,75 id.
 3.375 Una sábana de lienzo con puntilla, 3 id.
 3.430 Treinta y tres metros de lienzo, 13,50 id.
 3.455 Una manta de lana, 4,50 idem.
 3.456 Una manta de lana, saya blanca y calzoncillo de bombasí, 5,75 id.
 3.478 Una capa, 5,75 id.
 3.491 Un paraguas de alpaca, 1,50 id.
 3.510 Un paraguas, 1,25 id.
 3.518 Una sábana de algodón, dos metros de tisana y tres de percal, 3 id.
 3.540 Un pañuelo de merino con fleco y mantilla de seda, 14 id.
 3.541 Una mantilla de merino, 1,75 id.
 3.551 Tres sábanas y un mantel de lienzo de casa, 11,25 id.
 3.552 Seis sábanas de lienzo de casa, 16,75 id.
 3.553 Unos gemelos de teatro y un neorama con 50 vistas, 16,75 id.
 3.557 Un pañuelo de pelo de cabra y otro de seda, 3 id.
 3.568 Diez y seis metros de tisana, 9,50 id.
 3.581 Una sábana de lienzo y saya blanca, 4,50 id.
 3.582 Una sábana de lienzo, dos fundas de algodón y una toalla, 4 idem.
 3.592 Una saya de lana, 2,50 idem.
 3.600 Veinte metros de algodón 4 id.
 3.612 Una sábana y dos fundas de algodón con puntilla, 3 id.
 3.619 Un cobertor de lana, 1,75 idem.
 3.651 Un faldón de algodón, 1,25 id.
 3.660 Un refajo de bayeta, 2,50 idem.
 3.681 Un mantel, 1,75 id.
 3.682 Una sábana de lienzo y facha de muletón nuevas, 4 id.
 3.683 Dos toallas, 1,50 id.
 3.704 Una chaqueta y un chaleco de paño, 3 id.
 3.725 Un pañuelo de burate negro bordado, 3 id.
 3.749 Una camisa de algodón, 1,25 id.
 3.754 Una colcha de algodón con fleco, 3,50 id.
 3.765 Treinta y tres metros de lienzo, 14 id.
 3.806 Un revolver Smirht, 6,75 idem.
 3.815 Dos camisas, dos elásticos y un calzoncillo de punto, 4,50 idem.
 3.835 Una mantilla, 3 id.
 3.836 Un gaban de paño, 4,50 idem.
 3.839 Un pañuelo de burate blanco bordado en colores, 22,25 idem.
 3.850 Una capa, 5,75 id.
 3.859 Treinta y tres metros de retorta, 16,75 id.
 3.883 Un cobertor de lana, 4,50 idem.

3.889 Seis fundas, dos pantalones y un elástico, 4 id.
 3.891 Una sábana de lienzo y cuatro fundas de algodón, 5,75 id.
 3.893 Dos fundas de lienzo y dos de algodón, 2,50 id.
 3.894 Cuatro toallas, cuatro servilletas y dos fundas de lienzo, 4,50 id.
 3.895 Un mantel, ocho toallas y un rodillo, 8 id.
 3.899 Dos sábanas de algodón, 3,50 id.
 3.903 Tresservilletas, una chaqueta y dos camisas, 2,50 id.
 3.907 Una camisa, 1,75 id.
 3.924 Dos sábanas de lienzo, 4,50 id.
 3.926 Tres sábanas de lienzo, 6,75 id.
 3.935 Tres toallas, un mantel y dos fundas de lienzo, 5,75 id.
 3.963 Una sábana de lienzo, nueva, 3 id.
 3.965 Dos sábanas y dos fundas de lienzo y una colcha de crochet, 13,50 id.
 3.966 Dos sábanas de lienzo, nuevas, 6,25 id.
 4.002 Una colcha de telar, 3,50 idem.
 4.011 Dos sábanas y seis fundas de lienzo, 8 id.
 4.012 Dos sábanas de lienzo y dos de algodón, 6,75 id.
 4.013 Dos sábanas de lienzo saya blanca y un mantel, 5,75 id.
 4.018 Un revolver pistola de dos tiros, 2,50 id.
 4.035 Un paletot de paño, 9 id.
 4.056 Una colcha de yute, 3,50 idem.
 4.058 Dos pares de botas, 11,25 idem.
 4.131 Dos camisas de lienzo y una de franela, 2,50 id.
 4.132 Una capa, 19,50 id.
 4.141 Seis sábanas de lienzo nuevas y un mantel, 16,75 id.
 4.146 Un pañuelo de burate blanco bordado en colores, 14 id.
 4.158 Una sábana de algodón nueva, 1,75 id.
 4.159 Una colcha de crochet, 3,50 id.
 4.192 Un cortinón de muselina con recogedores, 4,50 id.
 4.205 Una sábana de algodón, 1,75 id.
 4.222 Una sábana de lienzo y otra de retorta, 3,50 id.
 4.324 Un cobertor de lana, un faldón y seis servilletas, 8 id.
 4.331 Un pañuelo de burate negro, liso, 11,25 id.
 4.337 Un pañuelo de seda y una funda de lienzo, 2,50 id.
 4.346 Una sábana de algodón, 1,50 id.
 4.347 Dos sábanas de algodón, 3,50 id.
 4.378 Cinco metros de percal, 1,75 id.
 4.393 Una saya blanca, 2,50 id.
 4.400 Dos sábanas de algodón, 3 id.
 4.411 Un elástico, un calzoncillo y un mantel, 2,50 id.
 4.427 Un pañuelo de merino, 5,75 id.

4.428 Una chaqueta de paño, 4,50 id.
 4.442 Una sábana y dos fundas de lienzo, 3,50 id.
 4.444 Una sábana de lienzo, dos fundas de algodón y un faldón, 4,50 id.
 4.445 Una manta de lana, 4 idem.
 4.446 Un refajo de bayeta y mantilla de franela, 3,50 idem.
 4.459 Dos metros de paño, 2,50 idem.
 4.472 Un pañuelo de Manila negro bordado en colores, 22,175 idem.
 Los anteriores lotes no podrán retirarse de la subasta por ningún concepto.
 Oviedo y Diciembre 1.º de 1897.
 —El Administrador, Rafael Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Morcín

D. Manuel Suárez y Menéndez, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento en funciones de Recaudador.

Hago saber: que en virtud del expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos á la Hacienda y al municipio; contra las contribuyentes Doña Celestina, Vicenta y Amalia Palacio Suárez, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una finca denominada Valle de Baldelavega, sita en términos de la Piñera, destinada á prado: extensión de seis áreas; que linda Sur, Francisco Alvarez; M., Feliciano Fernández; P. y N., Pedro Cortina; fué tasada en 50 pesetas.

2.º Otra finca llamada de Trascasa, sita en los mismos términos que la anterior: cabida de nueve áreas, destinada á prado; linda Sur, Pedro Rodríguez; M., Pedro Cortina; P., Baltasar Fernández y N., Juan Martínez; fué tasada en 50 pesetas.

3.º La llamada prado de Abajo, en los mismos términos: cabida de 24 áreas 60 centiáreas, á prado y matorral; linda S. y M., camino; P., Pedro Rodríguez, y N., herederos de Domingo García; fué tasada en 40 pesetas.

4.º Un establo sito en el barrio de la Bandera la Piñera, mide 20 piés á un lado con 10 al otro; linda por derecha, según su entrada, Pedro Cortina; izquierda, José Rodríguez; frente y espalda, servidumbres del público; fué tasado en 30 pesetas.

5.º La finca llamada de Gorín: extensión de 12 áreas próximamente; linda S., Nicolás Alvarez; Mediodía, Emeterio Alvarez; P. Nicolás Alvarez, y N., el mismo Nicolás, está destinada á prado; fué tasada en 50 pesetas.

6.º El prado llamado Canto de las Corujas en la mortera de los Cantos, cabida de 12 áreas próximamente; linda al S., Pedro Cortina y Víctor García; M., Pablo García; P., Santiago Montes, y N., Pra-

do de herederos de Santiago Estebanez; fué tasado en 60 pesetas.

7.º El prado llamado de los Cabos, cerrado sobre sí: extensión de 40 áreas próximamente, sito en términos de San Esteban; linda S., Manuel García y Evaristo Fernández; M., José García; P., Regina Fernández y otros y N., Ponciano García y otros; fué tasado en 125 pesetas.

No existen títulos de propiedad y están en posesión las referidas.

La subasta se efectuará en las Consistoriales de este concejo, á los ocho días á contar desde el en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL, hora de las once de la mañana, advirtiendo que los deudores pueden librar sus bienes pagando al acto del remate el principal, recargos y costas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Los rematantes harán el pago del total de la subasta al acto del remate hasta el otorgamiento de la escritura que se hará la liquidación é inversión del total á que asciendan la deuda y gastos que se originen y originados.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de las personas interesadas.

Morcín 27 de Noviembre de 1897.
 —Manuel Suárez.

En la misma forma y en el mismo día también serán subastadas bajo las mismas bases que constan en el anterior al contribuyente Juan Cortes las fincas siguientes:

1.ª La 8.ª parte de un hórreo sito en la Enseca, parroquia de San Sebastián; que linda con Antonio García, Francisca Fernández, Domingo Díaz y otros; fué tasada en 15 pesetas.

2.ª Una casa en mal estado y otra deteriorada que les separa un medianil de pacer, sitúan en el mencionado barrio de la Enseca, y espalda Antonio García; fué tasada esta casa con una higuera, un peral y un avellanal en junto 25 pesetas.

Morcín 27 de Noviembre de 1897.
 —El Agente, Manuel Suárez.

En el mismo día y á la misma hora también tendrá lugar la subasta por iguales conceptos á la contribuyente Ramona Alvarez Fernández, las fincas siguientes:

1.ª El prado llamado el Pilón, extensión de 48 áreas, á prado cerrado sobre sí; linda S. camino, M. José Martínez, N. Evaristo Suárez y Poniente, Francisco Alvarez; fué tasado en 20 pesetas.

2.ª El prado llamado Tras de la Utrera, cabida de 96 áreas á prado; linda S. Félix Muñiz y José García, M. herederos de Santa Alvarez, P. y N. camino; fué tasado en 50 pesetas.

3.ª El prado llamado Llano de la casa, cabida de 48 áreas; linda S. Evaristo Suárez, M. Nicolás Fer-

nández, N. camino y P. Antonio Martínez; fué tasado en 50 pesetas.

4.ª El prado llamado Trespriendes, cabida de 36 áreas; linda S. Sebastián Alvarez, M. y P. Domingo Muñiz y N. camino; fué tasado en 8 pesetas.

5.ª Un día de bueyes á prado nominado Hortigales; linda S. José Martínez y otros, M. Pablo Martínez, P. Felipe Fernández y N. Pablo Martínez; fué tasado en 2 pesetas, todas estas radican en San Sebastián.

Se advierte que estas cinco fincas tienen un foro de 9 copines de escanda. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Morcín 27 de Noviembre de 1897.
—El Agente, Manuel Suárez.

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo y Noviembre veintidos de mil ochocientos noventa y siete, en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, que ante nos penden, entre partes de la una, como demandante D. Manuel Fernández Loza y Merás, como administrador judicial del ab-intestato de D. Ambrosio Loza y su esposa D.ª Julita Merás, vecino de Luarca, representado primeramente por el Procurador D. José María Cadavieco, y por haber hecho éste renuncia del cargo, en la actualidad por el que también lo es D. Manuel Gómez y dirigido por el Licenciado D. Guillermo Castañón, y de la otra como demandados D. Carlos Fernández Sampedro como marido de D.ª Carlota González y García, y concesionario de los derechos de la madre y hermana de ésta D.ª Josefa García y D.ª Urbana González García, vecino de Soto de Trevías, apelante, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y dirigido por el Licenciado D. Víctor Guzman, D.ª Juana y D. José García Quintana, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante de la expresada sentencia apelada, por la que se condena á D.ª Juana García Quintana y D. José García Quintana, en concepto de herederos de su madre D.ª Josefa González y á D. Carlos Fernández Sampedro, en representación de su mujer D.ª Carlota García, y como concesionario de su suegra y cuñada respectivas D.ª Josefa García y D.ª Urbana González y García, como herederos todos de D.ª María Gómez, á que

por cuenta de los bienes hipotecados á favor de D. Ambrosio Loza, en la escritura de doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno y demás que á su herencia aparezcan corresponder, paguen y satisfagan á D. Manuel Fernández Loza, como administrador judicial del ab-intestato de aquél y de su mujer D.ª Julita Merás, al término de cinco días, la cantidad de mil doscientas cincuenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, importe de la relación fecha diez de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, presentada con la demanda, interés del seis por ciento desde la contestación á la misma.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL por la rebeldía de Doña Juana y D. José García Quintana, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Moreno.—Francisco Martín y Lunas.—Eduardo Montero.—Benigno Fraga.—Alvaro Abascal.»

Y con el fin pues de que tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Noviembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y siete.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 781.)

Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía, propuesta por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana, á nombre de D. José San Román González, vecino de Oviedo, contra D. Prudencio Noriega Sordo, ausente de paradero ignorado, sobre rendición de cuentas y pago del saldo que resulte, se emplaza por segunda vez al demandado D. Prudencio Noriega, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Llanes y Noviembre veinticinco de mil ochocientos noventa y siete.
—El Actuario, Félix F. Vega.

(R. al núm. 797)

Juzgado de Castropol

D. Enrique Murias, Actuario del Juzgado de Castropol.

Certifico: que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía propuesto á nombre de D. José y Don Manuel Fernández y García, labradores, mayores de edad, vecinos de Castrillón, en el concejo de Boal, representados por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre y defendidos por el Licenciado Don Jesús Villamil, contra D. Segundo Fuertes y Rodríguez, propietario y vecino de Lendiglesia, en el propio término municipal y contra Don Francisco Suárez y Doña Teresa Florez, y D. José Suárez Rodríguez, también labradores, mayores de edad, vecinos de Solares, sobre nulidad de diligencias de un juicio verbal de una venta, y entrega de una finca, declarados en rebeldía los tres últimos demandados.

Fallo

Que declarando nulas las diligencias del juicio verbal y ejecución de sentencia que instó D. Segundo Fuertes contra D. Francisco Suárez y Doña Teresa Florez, y nula también la renta que el 17 de Marzo de 1892 hizo D. Francisco Suárez á favor de D. Segundo, y la que éste hubiese hecho á D. José Suárez Rodríguez, y las inscripciones que se hayan podido realizar en el Registro de la propiedad, las cuales se cancelarán, condeno á los demandados á que restituyan á los actores la finca del Perueiro, según se describe en la escritura de 1831, con los frutos producidos desde que se causaron las nulidades, imponiéndoles las costas por partes iguales, y reservando á D. Segundo Fuertes el derecho que pueda asistirle para reclamar los atrasos de la pensión á que está afecta la mencionada finca del Perueiro. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio y firmo.—Luis Moreno.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y cumpliendo lo en ella dispuesto, para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Castropol y Noviembre quince de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Murias.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Luis Moreno.

(R. al núm. 794.)

Juzgado de Pola de Lena

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por el Procurador Don José Llano, á nombre de D. Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, como Gerente de la Sociedad Mine-

ra «El Porvenir», contra D. Rafael y D. Francisco Toledo y Acebal, representados por su tutor D. Joaquín Cueto, vecino de Mieras, y D. Raimundo Toledo y Acebal, ausente en ignorado paradero, sobre pago de seiscientas pesetas é intereses, se emplaza al demandado D. Raimundo Toledo, para que en el término de nueve días, comparezca en el referido juicio, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y cuyo término se empezará á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Lena y Noviembre diez y nueve de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Canuto Hévía Alvarez.

(R. al núm. 793)

Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de este partido.

Certifico y doy fé: que en el expediente posesorio de una finca llamada Huerta de la Corredoria, en el sitio de los Llanos, términos de esta villa y del lugar de Mestas, promovido por D. José Valdés, vecino de Pintueles, en nombre de D. Jose Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, se dictó la siguiente

«Providencia, Juez Sr. Castán, Infiesto veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

Comuníquese este expediente á D.ª Paz Pineda Vega, residente en la ciudad de Astorga, para que dentro de tercero día, manifieste si se opone ó no á que se inscriba la posesión de la Huerta de la Corredoria de que se trata, á nombre de su hermano D. José Pineda Peláez, oyéndole respuesta en el acto de la notificación para lo cual se dirigirá, el oportuno exhorto al Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad, y practíquese igual notificación á D.ª Dolores Pineda Peláez, Don Gustavo y D. Ibón Pineda Vega ausentes en ignorado paradero, á medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma su señoría doy fé.—Castán.—Ante mí, José Antonio Muñiz.»

Para que conste y á los efectos estimados, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en la villa de Infiesto á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.º B.º, Castán.

(R. al núm. 452.)